ALCALDÍA DE BARRANQUILLA BAQ

ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTIÁ N°010 DE 2020

REFERENCIA: CARTA DE ACEPTACIÓN OFERTA N°074 de 2020
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA: No. 010 - 2020
OBJETO: COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, INSUMOS Y EQUIPOS DE BIOSEGURIDAD, PARA LOS FUNCIONARIOS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE
CONTRATISTA: MARTIN ELIAS BLANCO TOVAR
IDENTIFICACIÓN: C.C. N° 72.123.503

HENRY CACERES MESSINO, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 72.003.599 expedida en Barranquilla, quien en su calidad de Director General nombrado mediante Decreto 0204 de enero 14 de 2020 emanado de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, cargo para el cual tomó posesión el 17 de enero de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución y la ley, actuando en nombre y representación legal del **ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE** con **NIT 901034433-0**, por medio del presente escrito me permito comunicar a **MARTIN ELIAS BLANCO TOVAR,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 72.123.503** de Santo Tomas, en su calidad de propietario del Establecimiento de Comercio **EVENTOS Y SUMINISTROS BLANCOS DEL CARIBE** con **NIT. 72.123.503-3**, que he aceptado su oferta radicada en el correo electrónico: contratacion@barranquillaverde.gov.co., colocado a disposición de los interesados para facilitar radicar sus ofertas a través del mismo, en fecha veinte (20) de mayo de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que esta comunicación junto con la oferta por usted presentada, constituye el contrato celebrado. Las condiciones de aceptación de la Oferta, a las que se sujeta la ejecución del objeto del contrato, además de incluir aquellas que aparecen en los estudios previos, los términos de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 010 de 2020, que hacen parte integral del contrato, son las que a continuación se establecerán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Sub Dirección Administrativa y Financiera realizó los estudios previos, en los que manifiesta la necesidad de contratar el siguiente objeto: COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, INSUMOS Y EQUIPOS DE BIOSEGURIDAD, PARA LOS FUNCIONARIOS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE. **2**. Que en virtud de ella se procedió a adelantar el trámite contractual, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **3.** Que se publicó en el SECOP la Invitación Publica de Mínima Cuantía No. 010-2020. **4.** Que al cierre de la misma presentaron oferta varios proponentes relacionados en el acta de cierre, siendo la de mejor precio la oferta presentada por MARTÍN ELÍAS BLANCO TOVAR. **5.** Que el comité evaluador procedió a evaluar la propuesta que ofertó este proponente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015. **6.** Que el comité evaluador rindió informe recomendando aceptar la oferta que presentó MARTÍN ELÍAS BLANCO TOVAR por haber cumplido todos los requisitos habilitantes señalados en la invitación. **7.** Que de acuerdo a lo anterior se procede a aceptar la oferta presentada por MARTIN ELIAS BLANCO TOVAR identificada con C.C. N° 72.123.503 de Santo Tomas, en su calidad de propietario del Establecimiento de Comercio EVENTOS Y SUMINISTROS BLANCOS DEL CARIBE con NIT. 72.123.503-3, quien

Escaneado con CamScanner

ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTIÁ N°010 DE 2020

presento oferta de conformidad con todos los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en la invitación, resultando favorable a los intereses del ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE. **8.** Que la aceptación de la oferta y el contrato que surge de la misma, se rige por lo dispuesto en la normatividad que rige la contratación estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del contrato: **CLAUSULA 1 OBJETO:** COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, INSUMOS Y EQUIPOS DE BIOSEGURIDAD, PARA LOS FUNCIONARIOS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE. **CLAUSULA 2. ALCANCE DEL CONTRATO.** Las establecidas en el Estudio previo, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 010-2020 y en la propuesta del contratista, los cuales hacen parte integral de la presente aceptación. **CLAUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del contrato es de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) MCTE.,** incluido todos los costos directos e indirectos asociados con el cumplimiento del objeto contractual. **Parágrafo 1. Forma de Pago.** EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE realizará al contratista el pago del valor del contrato de acuerdo a facturación presentada por el contratista de conformidad a las solicitudes realizadas por la entidad durante el plazo de ejecución del contrato. Los valores facturados serán de acuerdo a los valores presentados en la oferta económica por unidad, y para su pago deberán contar con recibo a satisfacción por parte del supervisor y verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el trámite administrativo y presupuestal, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad y, en todo caso, quedan subordinados al Programa Anual Mensualizado de Caja -P.A.C. **Parágrafo 2. Modificación del valor del contrato.** Las partes, podrán modificar el valor del contrato sujetándose a las disposiciones de la ley 80 de 1993, sin que, en ningún caso, se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de dicha ley. **CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**. El plazo previsto para la ejecución del contrato a realizar, será hasta el treinta (30) de diciembre de 2020 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **Parágrafo 1.** Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente. **Parágrafo 2.** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato. **CLAUSULA 5._GARANTIAS.** Atendiendo el tipo de proceso, objeto, valor y forma de pago, ha considerado la entidad la no exigencia de garantía alguna para el presente proceso. **CLAUSULA 6. OBLIGACIONES DEL EPA BARRANQUILLA VERDE.** EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE, se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Realizar el pago estipulado en los términos y condiciones estipuladas en el

Escaneado con CamScanner

estudio previo, y la Invitación. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; e) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar; f) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; g) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales; h) Realizar seguimiento a la ejecución del objeto del contrato; i) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLAUSULA 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA, se obliga con EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE, además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, se obliga: a) Cumplir de buena fe el objeto contractual. b) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato. c) Entregar los elementos de bioseguridad solicitados por la entidad en los términos y condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación y en la propuesta. d) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato, las estipuladas en los estudios previos y en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 010-2020. **CLAUSULA 8. RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA, responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo. **CLAUSULA 9. MULTAS Y SANCIONES.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA 10. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, es una persona independiente del ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA 11. INDEMNIDAD**. El CONTRATISTA será el único

Escaneado con CamScanner

responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE durante todo el tiempo en que el CONTRATANTE, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, la entidad podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos que establece la ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLAUSULA 12. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, EL CONTRATISTA, se obliga a presentar al ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLAUSULA 13. LIQUIDACIÓN:** No es obligatoria la liquidación por tratarse de un contrato de ejecución instantánea como es la compra de bienes, en cuanto a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA 14. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción administrativa. **CLAUSULA 15. NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA BAQ

ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTIÁ N°010 DE 2020

EPA BARRANQUILLA VERDE
Nombre: Henry Cáceres Messino
Cargo: Director General
Dirección: Cra 60 No. 72 – 19
Barranquilla
Teléfono: 57 3112470
C:contratos@barranquillaverde.gov.co

CONTRATISTA
Nombre: MARTIN E. BLANCO TOVAR
Eventos y Suministros Blancos del Caribe Dirección: carrera 9 E # 37 – 80
P. I
Barranquilla
teléfono: 3093983
arkiwall@hotmail.com

CLAUSULA 16. SUPERVISIÓN. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la SUB DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINACIERA o quien haga sus veces. **CLAUSULA 17. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato, que se compromete pagar EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00000121, correspondiente al presupuesto de la vigencia fiscal 2020. **CLAUSULA 18. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato. **CLAUSULA 19. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** La presente Carta de Aceptación se perfecciona con la firma del Contratante. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA 20. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor, el día veintidós (22) de mayo de 2020, en la ciudad de Barranquilla.

HENRY CACERES MESSINO
Director General
EPA BARRANQUILLA VERDE

Reviso: Rita Navarro González

Escaneado con CamScanner